

CONCÓN,

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

03 MAR 2020

DECRETO N°

700

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El proyecto denominado "Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros Comuna de Concón".
- 2.- La carta ingresada con fecha 18 de agosto de 2016, por parte de vecinos de las calles Los Peumos, Los Quillayes, Los Copihues y Av. Central, en la que solicitan formalmente la pavimentación con solución de aguas lluvia de determinadas vías en el sector de los Romeros.
- 3.- El decreto alcaldicio N° 2.092, de fecha 05 de septiembre de 2016, que aprueba el expediente que conforma las Bases de Licitación para contratar la elaboración de "Diseños de Ingeniería Proyectos de Pavimentación Vías Urbanas Sector Los Romeros, Comuna de Concón".
- 4.- El documentos suscrito por la reclamante sobre anexo de solicitud de pavimentación, calle Avenida Central, Los Romeros, Concón.
- 5.- El Of. Ord. N° 185/03424, del Sr. Jefe Departamento Técnico SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 08 de mayo de 2018, informa favorablemente el Proyecto ID N° 9963 sobre Pavimentación y Aguas Lluvia "Circuito Sector Los Romeros, Comuna de Concón".
- 6.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por doña María Cecilia Chinchón Canales, ingreso de oficina de partes N° 582, de fecha 11 de febrero de 2020, por medio del cual se impugna el proyecto de pavimentación vías urbanas del Sector de Los Romeros, comuna de Concón
- 7.- El Oficio Ordinario N° 84, de la Dirección de SECPLAC, de fecha 20 de febrero de 2020, informando respecto al reclamo de ilegalidad individualizado en el visto anterior.
- 8.- El Oficio Ordinario N° 101, de fecha 28 de febrero de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica, por medio del cual se recomienda rechazar el reclamo de ilegalidad en los términos que se indica.
- 9.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior por medio de la cual se decide proceder a lo propuesto, rechazando el reclamo de ilegalidad municipal.

J

10.- Las facultades contenidas en los artículos 151 y siguientes la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas pertinentes aplicables en la especie;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la reclamante interpone reclamo de ilegalidad municipal en contra del "Proyecto de pavimentación vías urbanas Sector Los Romeros, comuna de Concón", expone que con fecha 16 de enero de 2020, se enteró que el Sr. alcalde comunica que el Gobierno Regional había aprobado los fondos para la pavimentación de algunas calles del sector Los Romeros, como Los Peumos, Central, Los Alerces, por una cifra cercana a los 900 millones de pesos, el cual de acuerdo a su parecer, tiene consecuencia nefasta para la comuna, ya que el avance de los edificios y tala de árboles ha ido perjudicando la identidad del Parque Urbano que identifica al barrio de Los Romeros.

2.- Que, en relación a lo anterior, alega que el proyecto es inconsulto e ilegítimo, que cambiará la identidad natural del lugar, donde los niños pueden crecer en un barrio en que pueden andar en bicicleta y jugar "en las calles" sin peligro, sin vehículos que anden a exceso de velocidad, ya que es un barrio único en la región y en el país. Por ello, estima que es un error sostener que el pavimento solucionará las pozas y barriales que se provocan en días lluviosos y polvo en suspensión, ya que esa situación se puede arreglar con un buen sistema de recolección de aguas lluvias, y para el polvo en suspensión, exponen que existen otras vías más baratas. Concluye señalando que se ha infringido los artículos 69, 70, 71, 73, de la ley N° 18.575, que establece Bases Generales para los órganos de la Administración del Estado; artículos 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y los artículos 19 N°s 1, 2, 8 y 24 de la Constitución Política de la República, por las razones que en cada caso se expresa.

3.- Que, en relación a la materia reclamada, la Dirección de SECPLAC, en su calidad de Unidad Municipal encargada de la formulación de proyectos de desarrollo de la comuna, emite un informe, contenido en el oficio ordinario N° 84, de fecha 20 de febrero de 2020, donde realiza una descripción cronológica respecto de la tramitación del proyecto reclamado, que se sintetiza de la siguiente manera:

a) Que, con fecha 18 de agosto de 2016, vecinos de las calles Los Peumos, Los Quillayes, Los Copihues y Av. Central, realizan ingreso de carta dirigida al Sr. Alcalde en la que solicitan formalmente la pavimentación con solución de aguas lluvia para las vías señaladas precedentemente, en los tramos que a continuación se indican: a) Los Peumos, entre Los Copihues y Los Alerces; b) Los Quillayes, entre Los Peumos y Av. Central; c) Los Copihues, entre las Violetas y Av. Central; d) Av. Central, entre Los Copihues y Los Alerces. Luego, por decreto alcaldicio N° 2.092, de fecha 05 de septiembre de 2016, se aprueba el expediente que conforma las Bases de Licitación para contratar la elaboración de "Diseños de Ingeniería Proyectos de Pavimentación Vías Urbanas Sector Los Romeros, Comuna de Concón".

b) Que, por decreto alcaldicio N° 2.423, de fecha 14 de octubre de 2016, se adjudica la elaboración de "Diseños de Ingeniería Proyectos

de Pavimentación Vías Urbanas Sector Los Romeros, comuna de Concón" a VMC Consultores EIRL, RUT N° 76.065.194-K. Luego, por decreto alcaldicio N° 153, de fecha 18 de enero de 2018, se autoriza la contratación directa del Ingeniero Civil Sr. Víctor Machuca Cabrera para que desarrolle los proyectos de "Solución de Evacuación de Aguas Lluvia Calle Las Violetas" y "Solución Aguas Lluvia Calles Los Romeros", éste último incluyendo calle Los Alerces desde calle Los Peumos hasta Av. Central, contratación que se materializa por medio del decreto alcaldicio N° 480, de fecha 23 de febrero de 2017.

c) Que, por medio del Ord. N° 185/03424, del Sr. Jefe Departamento Técnico SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 08 de mayo de 2018, informa favorablemente el Proyecto ID N° 9963 sobre Pavimentación y Aguas Lluvia "Circuito Sector Los Romeros, Comuna de Concón".

d) Que, por Ord. N° 1313, de fecha 31 de agosto de 2018, de la Municipalidad de Concón, se informa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso, que se ha creado en el Sistema Nacional de Inversiones solicitud para incorporar al Proceso Presupuestario año 2018 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la etapa de ejecución de la Iniciativa de Inversión denominada "Construcción Pavimento Circuito Los Romeros Concón", Código BIP N° 40008132-0, requiriendo verificar pertinencia con la Estrategia Regional de Desarrollo.

e) Que, por el Ord. N° 211, de fecha 02 de mayo de 2019, de la Dirección de SECPLAC se solicita al Sr. Director de Obras Municipales ratificar Clasificación, Condición de Bien Nacional de Uso Público, Ancho de Faja Pública y Perfil de Pavimentación de las vías urbanas que se intervienen con la especificidad técnica establecida en el "Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias Circuito Los Romeros, Comuna de Concón". En respuesta a lo anterior, por medio del Of. DOM N° 239, de fecha 11 de junio de 2019, el Director de Obras Municipales ratifica la condición de Bien Nacional de Uso Público, los Anchos de Faja Pública y los Perfiles de Pavimentación de todas las vías a intervenir con el Proyecto Pavimentación y Aguas Lluvia Circuito Los Romeros, comuna de Concón, informado favorablemente por el SERVIU Región de Valparaíso por Ord. N° 185/3424, de fecha 08 de mayo de 2018, citado anteriormente.

f) Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, la SEREMI de Desarrollo Social carga RATE RS al Proyecto "Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros Comuna de Concón", Código BIP N° 40008132-0, con un Programa de Inversiones de M\$ 917.278 en un plazo de ejecución previsto originalmente en 180 días, quedando por este concepto bajo la condición de elegible para la asignación de recursos que permitan abordar la etapa de ejecución. Una vez cargado el RATE RS para el proyecto, y bajo tal concepto obtenida la condición de Elegibilidad que permite a la Autoridad resolver respecto de la asignación de financiamiento para la etapa de ejecución a la que postula la iniciativa, concluye el proceso de postulación en el que a la Secretaría Comunal de Planificación le corresponde desarrollar el planteamiento que dé sustento y justifique socialmente la inversión requerida, en el marco de los criterios normativos, financieros, técnicos y de carácter metodológico establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones y la Metodología de Evaluación de Proyectos de Vialidad Urbana del Ministerio de Desarrollo Social.

g) Que, en relación al proyecto materia del presente informe, la Dirección de Secplac informa que por la clasificación de las vías a intervenir según requerimientos de la comunidad residente, se trabajó bajo los lineamientos establecidos en la Metodología de Formulación y Evaluación de

Proyectos de Vialidad Intermedia del Ministerio de Desarrollo Social – División de Evaluación Social de Inversiones. La citada Metodología utiliza el enfoque Costo – Beneficio y los indicadores a determinar corresponden a: i) Valor Actual Neto Social (VANS): operando con la tasa social de descuento vigente permite sumar valores que se originan en distintos momentos del tiempo, trasladándolos a momento inicial del proyecto. El criterio para discriminar alternativas favorece a la que registre el mayor VANS para un mismo nivel de beneficios; ii) Tasa Interna de Retorno Social (TIRS): es un operador complementario al VAN y mide la rentabilidad promedio que entrega el proyecto. Matemáticamente, la TIR corresponde a aquella tasa de descuento que hace al VAN igual a cero. El criterio para discriminar indica: a) Si la TIR es mayor que la tasa de descuento, el proyecto es conveniente; b) Si la TIR es igual a la tasa de descuento, el proyecto es indiferente; c) Si la TIR es menor que la tasa de descuento, el proyecto no es conveniente; iii) Tasa de Retorno Inmediato (TRI): es un indicador que permite determinar el Momento Óptimo para ejecutar la inversión. Bajo las condiciones genéricamente señaladas en los párrafos anteriores, se desarrolló el Perfil de la Etapa de Ejecución del Proyecto “Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros comuna de Concón”, Código BIP N° 40008132-0, con RATE RS cargado por la SEREMI de Desarrollo Social el día 11 de diciembre de 2019.

4.- Que, consecuencia de lo expresado, desde el punto de vista técnico, no se advierte la existencia de alguna ilegalidad que afecte a la tramitación y aprobación del proyecto cuestionado.

5.- Que, por otra parte, en el reclamo de ilegalidad municipal, no se individualiza ningún acto administrativo concreto, dictado o emanado de la I. Municipalidad de Concón, que se impugne como ilegal, sino que en forma genérica se cuestiona un proyecto de pavimentación, pero no se advierte ninguna deficiencia de carácter técnica que adolezca de alguna ilegalidad.

6.- Que, la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros Comuna de Concón”, no tiene el carácter de ilegal ni arbitrario ya que se comienza a diseñar, y luego, a postular a fondos regionales para su ejecución y financiamiento, por haber sido un requerimiento de vecinos del sector ingresado al municipio, existiendo, sin ser una exigencia para este caso, como lo mal entiende la recurrente, un grado de participación ciudadana, consecuencia de ello, no se infringe la normativa citada como vulnerada. Además, la participación ciudadana en materia municipal se encuentra expresamente regulada en la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, título IV, denominado “De la participación ciudadana”, artículos 93 y siguientes, así como también, en la ordenanza comunal respectiva sobre participación ciudadana, cuyo texto refundido fue aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 2.508, de fecha 12 de noviembre de 2018, por lo tanto, la participación de la comunidad está expresamente regulada, y en dichos términos debe ser ejercida.

7.- Que, es importante destacar que la recurrente doña doña María Cecilia Chinchón Canales, con fecha anterior a la presente impugnación, había suscrito un documento denominado anexo de solicitud de pavimentación, calle Avenida Central, Los Romeros, Concón, donde se solicitaba expresamente la pavimentación del sector, por lo tanto, la presente impugnación, a su respecto, constituye un actuar contrario a actos propios anteriores, cuya doctrina, conocida en latín bajo la fórmula “*non venire contra factum proprium*”, proclama el principio general de derecho que establece la inadmisibilidad de

actuar contra los propios actos hechos con anterioridad; es decir, prohíbe que una persona pueda ir contra su propio comportamiento mostrado con anterioridad. La situación descrita ocurre en el presente caso, ya que la vecina recurrente, en primer lugar, suscribe un documento apoyando la pavimentación en una calle del sector de Los Romeros, y luego, por la vía administrativa presenta una impugnación en contra del proyecto de pavimentación.

8.- Que, en relación a la normativa aplicable, es importante destacar que, conforme con los artículos 5, letra c) y 63, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como *atribución esencial administrar los bienes municipales y nacionales de uso público*, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado; a su turno, la segunda norma citada señala que, el *alcalde tienen como atribución administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley*. Por su parte, el artículo 3, de la citada ley orgánica, prescribe que corresponde al municipio, dentro del ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas, letra b), entre otras, la planificación y regulación de la comuna; y en su literal e) aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización. Adicionalmente, el artículo 4, de la misma normativa, establece que el municipio puede, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente, letra f), la urbanización y vialidad urbana y rural.

9.- Que, por aplicación de la normativa antes citada, el Municipio en su calidad de administrador de los bienes nacionales de uso público, puede ejecutar un proyecto como aquel denominado "Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros Comuna de Concón", sin que se advierta haya incurrido en alguna ilegalidad en su tramitación.

10.- Que, en virtud de lo expuesto en los vistos y considerandos precedentes, procede rechazar el reclamo de ilegalidad municipal, interpuesto por doña María Cecilia Chinchón Canales, en relación al proyecto de pavimentación vías urbanas del Sector de Los Romeros, comuna de Concón.

DECRETO:

1.- **RECHÁCESE**, el Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por doña María Cecilia Chinchón Canales, ingreso de oficina de partes N° 582, de fecha 11 de febrero de 2020, por medio del cual se impugna el proyecto de pavimentación vías urbanas del Sector de Los Romeros, comuna de Concón.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por medio de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio a la reclamante, ya sea personalmente, o por medio de carta certificada dirigida al domicilio consignado en el Reclamo de ilegalidad interpuesto.



3.- **INDÍQUESE**, a la reclamante que tiene un plazo de 15 días hábiles para reclamar ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, contados desde la notificación del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSGM REGISTRO
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de SECPLAC.
- 4.- Dirección de Obras Municipales.
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- María Cecilia Chinchón Canales (Avenida Vergara N° 56, comuna de Concón).

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
02 MAR 2020
RECIBIDO HORA: 15:30.